

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, trece (13) de junio de dos mil veintidós (2022)

Ref. U.M.H. No. 202200332

Verificado el cumplimiento de los requisitos generales y especiales de ley en la demanda presentada en nombre de JENNIFER SABOGAL RODRÍGUEZ y JORGE ALEJANDRO CASTRO FUENTES, el Despacho,

D I S P O N E

ADMITIR la demanda de **JURISDICCIÓN VOLUNTARIA** que busca la declaración de **EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES** promovida de común acuerdo por los señores **JENNIFER SABOGAL RODRÍGUEZ y JORGE ALEJANDRO CASTRO FUENTES.**

NOTIFICAR en la forma dispuesta por el artículo 291 del Código General del Proceso, a la Agente del Ministerio Público, de conformidad con lo ordenado por el artículo 388, concordante artículo 579 ibídem, con el fin de que intervenga en interés de los niños LUIS SANTIAGO y DANNA ALEJANDRA CASTRO SABOGAL, hijos de la pareja.

RECONOCER personería a la abogada DEYANIRA GÓMEZ LEIVA como apoderada judicial de los señores JENNIFER SABOGAL RODRÍGUEZ y JORGE ALEJANDRO CASTRO FUENTES en los términos y para los efectos del poder y aclaración conferidos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA